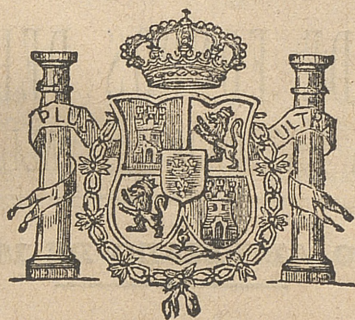


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Marzo de 1885*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por varios vecinos de Prado-rey, en esa provincia, contra un acuerdo de 10 de Noviembre de 1884 de la Diputación provincial, que trasladó la capitalidad del término municipal de dicho pueblo al de Bra-zuelos.

Resultando que, según certificación del Secretario del Ayuntamiento, el término municipal tiene 581 vecinos.

Resultando que solicitan el cambio 300

vecinos del mismo, según la aludida certificación:

Resultando que por mayoría el Ayuntamiento optó por la traslación de la capitalidad:

Considerando que, según las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1879 y 13 de Julio de 1880, dictadas de acuerdo con dictámen del Consejo de Estado, preceptúan que son ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones provinciales relativos á la variación de la capitalidad de Ayuntamientos, cuando se dictan de conformidad con el de la mayoría del Ayuntamiento del término y con el de la mayoría de todos sus vecinos:

Considerando que en el caso presente la mayoría del Ayuntamiento y la de los vecinos del término son de acuerdo favorable á la variación;

S. M. El Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar el acuerdo apelado, advirtiendo á V. S. que dé cuenta á este Centro cuando se haya llevado á efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

(*Gaceta del 19 de Marzo de 1885*.)



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1883 A 1884.

CUENTA ADICIONAL.—MES DE DICIEMBRE DE 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo trescientas once mil doscientas cuarenta y dos pesetas setenta y dos céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	311242'72
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo treinta y un mil trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 4 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 39 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	198'00
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	12540'00
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	6998'39
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem núm. 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	11607'01
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegrós, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	342586'12

D A T A .

Son data treinta mil novecientos ochenta y dos pesetas, treinta y tres céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 9 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 17 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	1296'00	1296'00
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	»	»	»
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	34'34	34'34
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	»	502'25	502'25
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25.	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.	»	340'50	340'50
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	»	175'14	175'14
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31.	»	791'66	791'66
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32.	»	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	»	9925'36	9925'36
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	»	243'58	243'58
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 segun relacion núm. 37.	»	17113'50	17113'50
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	560'00	560'00
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS,			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , segun relacion núm. 41.	»	»	»
TOTAL DATA.	»	30982'33	30982'33

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		342586'12
Idem la DATA.		30982'33
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.</i>		311603'79

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:	224728'06	
En el Instituto de segunda enseñanza.	3306'10	
En la Escuela Normal de maestros.	»	
En la id. id. de maestras.	576'79	311603'79
En la Academia de Bellas Artes.	80'12	
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	59091'00	
En el Hospicio Provincial.	23821'72	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta y seis pesetas doce céntimos y la DATA la de treinta mil novecientas ochenta y dos pesetas treinta y tres céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 14 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de trescientas once mil seiscientos tres pesetas y setenta y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 31 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martín.

Seccion cuarta.

NÚM. 521.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

La Corporacion municipal que presido ha acordado señalar el día 5 de Abril próximo para proceder al remate en pública subasta, de las obras en proyecto de Salon de sesiones, Escuela de niñas y panera del Pósito, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 5.562'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuacion se expresa; se escribirán en papel de la clase 11.^a y se presentarán en pliego cerrado, acompañado de la carta de pago de la Depositaria de fondos municipales de Cogeces del Monte, que acredite haber consignado previamente la cantidad de doscientas setenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos en metálico ó efectos de la Deuda pública.

La duracion de las obras será de dos meses y los pagos se harán mensualmente en proporcion á la obra ejecutada, en vista de los certificados que expida el Arquitecto inspector.

El expediente, memoria, planos y proyecto y demás datos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para que puedan ser examinados por cuantos gusten interesarse.

Cogeces del Monte 15 de Marzo de 1875.
—El Alcalde, Gregorio Arribas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F... T... y C..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de Sala de sesiones, Escuela de niñas y panera del Pósito, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones con la rebaja de... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NÚM. 515.

Alcaldía constitucional de Villalba del Alcór.

Se anuncia vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias de las clasificadas pobres de entre estos vecinos.

Los que deseen servirla, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y han de llevar ocho años de servicios, presentarán sus instancias, debidamente documentadas en la Secretaría de la Corporacion municipal en el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Este vecindario se compone próximamente de trescientos vecinos pudientes, con los que el agraciado podrá ó no celebrar contrato para su asistencia, con sujecion á las bases que estipulen aquél y el Ayuntamiento.

Villalba del Alcór 17 de Marzo de 1885.—
El Alcalde, Francisco Perez.—P. A. del A.,
el Secretario, Angel Santos.

Núm. 505.

Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Puente Duero 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaác Fernandez.

Con igual fin y por igual término cita el Ayuntamiento de Simancas.

Con igual fin y por término de diez dias cita el Ayuntamiento de Villavicencio.

Núm. 507.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley

del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Roales y Marzo 12 de 1885.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de Villavicencio.
Viana de Cega.
Vega de Ruiponce.
Cabezón de Valderaduey.

Con igual fin y por término de veinte dias cita el Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Con igual fin y por término de treinta dias cita el Ayuntamiento de Muriel.

Núm. 514.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No existiendo en el Pósito de esta ciudad depósito alguno de granos por haberse reducido su caudal á metálico, el Excmo. Ayuntamiento, deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acordado se hagan préstamos á metálico y se anuncie así, con el fin de que los labradores que se consideren necesitados para las labores de barbechera y escarda, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la municipalidad en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrecen á la seguridad del reintegro con certificacion del Registro de la Propiedad, en que se acredite que las fincas se hallan libres de todo gravámen.

Valladolid 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Santos Rodriguez.

Núm. 516.

Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Compromisarios para Senadores y que fué expuesta al público en primero de Enero último, el Ayuntamiento acordó declararla definitivamente ultimada quedando inscritos en ella los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Herrero Ribé.
Sandalio Blanco Arranz.
Isidoro Diaz Sanz.
Cipriano Sastre Alonso.

Mayores Contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Sebastian Santos Vega.	313'33
Antonio Sacristan Hernandez.	188'22
Pedro Garcia Villarreal.	94'22
Zacarias Sanz Mota.	92'12
Luis Otero Sastre.	90'42
Pedro Martin Gonzalez.	81'69
Mariano Cubero Martin.	61'42
Dionisio Cisneros Garcia.	61'03
Ceferino Marcos Maestro.	49'29
Alejandro Arévalo Martin.	46'07
Valentin Mayo Garcia.	44'27
Victorino Cisneros Martin.	37'16
Salvador Sanz Monroy.	36'40
Julian Sanz Pinilla.	34'12
Inocencio Sanz Garcia.	33'17
Celestino Sanz Martin.	28'62
Julian Cisneros Garcia.	27'67
Bernardino Cisneros Garcia.	24'64
Martin Sanz.	20'66
Pedro Mayo Garcia.	20'66

Asi consta de la expresada lista que original queda archivada en la Secretaría municipal.

Cogeces de Iscar 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Isidoro Diaz.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Núm. 513.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon de Valderaduey.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un cuadro número de mayores contribuyentes, vecinos de la misma, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, segun el artículo 25 de la ley de 8 de Enero de 1877.

Concejales.

D. Marcelino Carro Codorro.
Manuel Mañueco de Santiago.
Florencio Perez del Pozo.
Blás Vegas Reliegos.
Higinio Fonseca Cimas.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Pedro Mañueco Gutierrez.	448'06
Felipe Pardo Calderon.	269'19
Alvaro Cedrun Martinez.	258'49
Timoteo Pisonero Martinez.	214'45
Victoriano Blanco Fernandez.	158'42
Manuel Mañueco Hernandez.	125'14
Valeriano Martinez Mañueco.	60'70
Santiago Chamorro.	60'45
Jerónimo Celada Vaca.	52'44
Jerónimo Dominguez Reliegos.	44'37
Jacinto Codorro Anton.	41'29
Miguel Villarroel y Garcia.	28'85
Ulpiano Martinez Mañueco.	27'36
Dionisio Redondo Gonzalez.	18'03
Timoteo Mañueco de Santiago.	13'43
Luis Sabugo Oteruelo.	13'18
Lope Dominguez Reliegos.	11'94
Maximino Vegas Reliegos.	11'13
Bernardo Garcia Perez.	7'46
José Mañueco Sanz.	5'22

Es copia de la lista original ultimada, formada por este Ayuntamiento, la cual queda archivada en la Secretaría del mismo, con diligencia que acredita haber estado expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último, sin producir reclamacion de ningun género.

Cabezón de Valderaduey á 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Marcelino Carro.—El Secretario, Miguel Villarroel.

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.